



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 17 de Octubre del 2016

Número de Iniciativa	: 00119-2016-SLO-SE
Tipo de Iniciativa	: Contratos de Inmuebles
Descripción del Proyecto	: CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) Y MATERIAS PRIMAS, S.A.S., (MAPRICA), DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL SEÑOR MARIO BRUNO KOENIG GOLDFARB, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308485202790, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 4,295.47 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA 0100223342, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,147,735.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 02/08/2016.
Historial	: Depositada el 6/10/2016.
Materia	: CONTRATOS
Anotaciones Especiales	: ---
Cámara Inicial	: Senado de la República
Veces Devuelto De la Cámara Diputados	: 0
Conteo de Legislaturas Iniciado	: No
Año Legislativo	: 2016
Cuatrenio	: 2016-2020
Legislatura de Inicio	: 2016-SLO
Número de Expediente Cámara Diputados	: ---
Originada por el Poder	: Poder Ejecutivo
Número de Oficio	: 024353-5
Proponentes	: PODER EJECUTIVO
Comisiones	: ---
Iniciativa Priorizada	: No
Aprobación Presidida Por	: ---
Secretarios en Aprobación	: ---
Creado Por	: Paloma Gonzalez
Digitado Por	: Paloma Gonzalez
Revisado Por	: ---
Despachado Por	: ---
Número de Legislatura Vigente	: 0
Condición Actual	: Depositada



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

Danilo Medina

Presidente de la República Dominicana

FECHA

6/10/2016

HORA

11:27 AM

RECIBIDO POR

Rosaura Sánchez

29 SEP 2016

024353

00119

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

De conformidad con el Artículo 128, Literal D, del Numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto, por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, siete (7) contratos de compraventa de parcelas, firmados entre el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) con las siguientes compañías:

1. **MATERIAS PRIMAS, S.A.S., (MAPRICA)**, RNC No.1-01-006587-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308485103931, con una extensión superficial de 2,080.33 m², Matrícula No.0100223339, Solar 7, manzana 24, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón cuarenta mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,040,165.00)**.
2. **MATERIAS PRIMAS, S.A.S., (MAPRICA)**, RNC No.1-01-006587-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308485008950, con una extensión superficial de 2,064.98 m², Matrícula No.0100223337, Solar 6, Manzana 24, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón treinta y dos mil cuatrocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,032,490.00)**.
3. **MATERIAS PRIMAS, S.A.S., (MAPRICA)**, RNC No.1-01-006587-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308485003678, con una extensión superficial de 4,027.03 m², Matrícula No.0100223336, Solar 5, Manzana 24, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **dos millones trece mil quinientos quince pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,013,515.00)**.
4. **MATERIAS PRIMAS, S.A.S., (MAPRICA)**, RNC No.1-01-006587-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308485008457, con una extensión superficial de 2,053.93 m², Matrícula No.0100223338, Solar 4, Manzana 24, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón veinte y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,026,965.00)**.



Danilo Medina

024353

Presidente de la República Dominicana

29 SEP 2016

5. **MATERIAS PRIMAS, S.A.S., (MAPRICA)**, RNC No.1-01-006587-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308485202790, con una extensión superficial de 4,295.47 m², Matrícula No.0100223342, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RDS2,147,735.00)**.
6. **MATERIAS PRIMAS, S.A.S., (MAPRICA)**, RNC No.1-01-006587-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308485108710, con una extensión superficial de 4,197.70 m², Matrícula No.0100223341, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **dos millones noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RDS2,098,850.00)**.
7. **MATERIAS PRIMAS, S.A.S., (MAPRICA)**, RNC No.1-01-006587-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308485103437, con una extensión superficial de 2,078.08 m², Matrícula No.0100223340, Solar 3, Manzana 24, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón treinta y nueve mil cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,039,040.00)**.

Espero que los Señores Legisladores impartan su voto de aprobación a los contratos que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DANILO MEDINA

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

DG-0278-2016

17 de agosto del 2016

Excelentísimo

Señor

Lic. Danilo Medina Sánchez

Presidente Constitucional de la República

Su Despacho

Vía: **Dr. Flavio Darío Espinal**

Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Excelentísimo Señor Presidente:

Respetuosamente, tenemos a bien remitirle, a fin de que sean enviados por ese elevado despacho al Congreso Nacional, copia de siete (07) expedientes, concernientes a igual número de parcelas ubicadas dentro del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), un (1) adquirente, que saldó los precios de compra de los respectivos inmuebles.

Los Inmuebles antes referidos forman parte del grupo de Parcelas resultantes del Proceso de Urbanización Parcelaria a la que fue sometida, la Parcela No. 3084855627401 y cuyas designaciones catastrales se corresponden con las siguientes Parcelas, a saber:

308485202790; 308485108710; 308485103437; 308485008457; 308485003678; 308485008950; y 308485103931;

Hacemos la presente remisión, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, y de conformidad con la autorización otorgada por Usted a la suscrita, mediante Oficio No. 11659 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil doce (2012).

Con sentimientos de respeto y estima, les saluda

Deferentemente,

Alexandra Izquierdo de Peña
Alexandra Izquierdo de Peña
Directora General



Anexos copias de:

- Ocho (08) Copias de Contratos Compra Venta de Inmuebles.
- Copia Cedula del adquirente Mario Bruno Koenig Goldgarb
- Recibos de Caja Nos.047376 04377 ambos d/f 28/07/2016 por concepto de Saldo.
- Siete (07) Copias Certificados de Títulos a nombre de PROINDUSTRIA
- Cuadro desglose y CD con las informaciones de cada expediente.
- Copia del Oficio No.11659 de fecha 19 de noviembre, 2012 firmado por el Poder Ejecutivo

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL
PROINDUSTRIA
DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (DISDO)
COMPRA-VENTA DE INMUEBLE

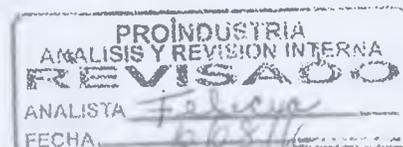


ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)**, institución autónoma del Estado, organizada conforme a la Ley No. 392-07 de fecha 04 de diciembre de 2007, con su domicilio y oficinas principales instaladas en su local sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera Dominicana, Santo Domingo, Distrito Nacional, como continuadora jurídica de la Corporación de Fomento Industrial, válidamente representada por su Directora General, **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, casada, Funcionaria Pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0097461-7, que en lo adelante se denominará "**PROINDUSTRIA**" o "**LA VENDEDORA**" o "**LA PRIMERA PARTE**", indistintamente; de la otra parte, **MATERIAS PRIMAS, S.A.S. (MAPRICA)**, RNC 101006587, Registro Mercantil No. 1170SD, Registro Industrial No. entidad comercial organizada de conformidad con la leyes dominicana, con su domicilio social y establecimiento en la calle Alejandro Ibarra, #124, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el **SR. MARIO BRUNO KOENIG GOLDFARB**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0069290-4, domiciliado y residente en la calle Salome Ureña, #20, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, República Dominicana, quien en lo que adelante se denomina (**EL COMPRADOR**) o **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre, indistintamente.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley 392-07 del cuatro (4) de diciembre del año 2007, establece que "A partir de la siguiente ley, la Corporación de Fomento Industrial se denominará Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial **PROINDUSTRIA**".

POR CUANTO: LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL y EL COMPRADOR suscribieron el Contrato CFI-VCI-692-8-2004, en fecha 12 de agosto del 2004, en el que convinieron fundamentalmente LA VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLE, según se describe a continuación: "*Una porción de terreno con una extensión superficial de 20,652.52, metros cuadrados, en el ámbito de la Parcela 61, del Distrito Catastral No. 31, Distrito Nacional, correspondiente a los Solares 1,2,3, 3-A, 4, 4-A, y 5, de la Manzana 10, del plano particular del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), lugar Manogwayabo, al precio de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$500.00) por metro cuadrado, para un total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$10,326,260.00).*"

POR CUANTO: PROINDUSTRIA para cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y poder realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y urbanización parcelaria los terrenos de la Parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.





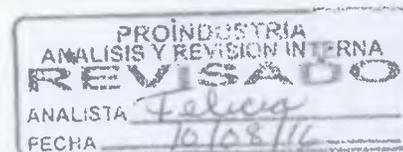
POR CUANTO: PROINDUSTRIA luego de realizar el deslinde lotificacion y urbanización del Distrito Industrial de Santo Domingo Oeste (DISDO) LA COMPRADORA, acepta la reducción de terrenos que se ha producido en el solar adquirido, para una cantidad superficial de **39.71 metros cuadrados**, por el precio de **QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS**, (RD\$500.00), para un total de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$19,855.00)**, diferencia originada por los **20,652.52 metros cuadrados** adquirido, registrado en el sistema del Departamento de cobro **PROINDUSTRIA**.

POR CUANTO: PROINDUSTRIA al realizar el proceso de deslinde, lotificacion y urbanización, Parcelaria del Distrito Industrial, Santo Domingo Oeste (DISDO), donde se encuentra el inmueble ante descrito, el mismo posee un (1) título con medida y metraje arrojando como resultado del solar **No. 1 de la manzana 24** con una superficie en metros cuadrados de **4,295.47**, fijando como precio, de **QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$500.00)**, por metro cuadrado para un total de **DOS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,147,735.00)**, de los cuales LA VENDEDORA reconoce haber recibido del contrato No. **CFI-VCI-692-8-2004**, en fecha **12 de agosto del 2004**, en calidad de avance, la suma de **UN MILLON SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS CON 08/100 CENTAVOS (RD\$1,060,226.08)**, para un monto a financiar de **UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON 92/100 CENTAVOS (RD\$1,087,508.92)**, mas intereses moratorios por **TRES MIL DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 83/100 CENTAVOS (RD\$3,017.83)**, para un total de **UN MILLON NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 75/100 CENTAVOS (RD1,090,526.75)**.

POR CUANTO: LA COMPRADORA realizo pagos en fechas diferentes por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 16/100 CENTAVOS (RD\$476,716.16)**, para tener un capital pendiente por valor de **SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 59/100 CENTAVOS (RD\$613,810.59)**, recibiendo un descuento aplicado de un **30%** según lo establece la Resolución No.231-48-2012, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 18/100 CENTAVOS (RD\$184,143.18)**, mas los intereses moratorios actuales del capital pendiente por el valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$894.00)**, quedando pendiente de saldo total de la deuda en **CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS DOMINICANOS CON 41/100 CENTAVOS (RD\$430,561.41)**.

POR CUANTO: LA COMPRADORA procedió a saldar en un (1) único pago, el monto pendiente **CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS DOMINICANOS CON 41/100 CENTAVOS (RD\$430,561.41)**, según los recibos de caja Nos. **047376 y 047377** de fecha **28 de julio del 2016**, pagando en su totalidad según estado de cuenta cortado el **28 de julio del 2016**, en una (01) sola y única cuota.

POR CUANTO: Para PROINDUSTRIA cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y de esta forma estar en





condiciones de realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y urbanización parcelaria los terrenos de la parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

POR CUANTO: A que el Comité Negociador de "PROINDUSTRIA", recibió una propuesta de compra sobre inmueble antes descrito, de parte de "LA COMPRADORA".

POR CUANTO: A que por todo lo antes expuesto "PROINDUSTRIA" ha decidido venderle a "LA COMPRADORA", el referido inmueble, bajos los términos y condiciones que se detallan más adelante.

POR CUANTO: A que la función de "PROINDUSTRIA" es facilitar y promover los medios que permitan la instalación de empresas industriales y comerciales que generen divisas y empleos tendentes a mejorar el nivel de vida de los dominicanos.

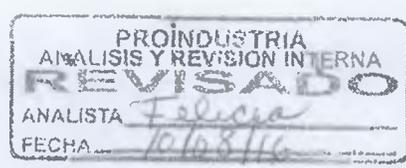
POR CUANTO: Que en fecha 12 de Julio del 2012, el Registro de Títulos de la Provincia Santo Domingo expidió el Certificado de Título definitivo, asentado en el Libro N° 0009, Folio N° 217, que ampara el derecho de propiedad de LA VENDEDORA, sobre el inmueble objeto del presente acto, el cual actualmente cuenta con la siguiente Designación Catastral 308485202790, que tiene una superficie 4,295.47 metros cuadrados, matrícula No. 0100223342, solar No. 1 de la manzana 24, ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

POR CUANTO: El artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, relativo a las atribuciones del Presidente de la República, en su Numeral 2, literal d, establece que corresponde a dicho funcionario, la facultad de: "celebrar contratos, sometidos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la Constitución. El monto máximo para que dichos contratos y exenciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República sin aprobación congresual, será de doscientos salarios mínimos del sector público".

POR CUANTO: Que actualmente, el salario mínimo para el sector público nacional es de CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,118.00), pesos mensuales, por lo que la sumatoria de 200 salarios alcanza la suma de UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,023,600.00).

POR CUANTO: Las Partes que suscriben este acto, hacen constar y así lo declaran, que con la suscripción del mismo, las cláusulas aquí tratadas modifican, en lo que sea pertinente las consignadas en el contrato No. CFI-VCI-692-8-2004, en fecha 12 de agosto del 2004, manteniéndose vigentes las obligaciones y derechos consignados en el contrato original, que no han sido tocadas en el presente acto.

POR TANTO: Y en el entendido de que el Preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto, se ha convenido y pactado lo siguiente:



3



ARTICULO PRIMERO: OBJETO: "PROINDUSTRIA", por medio del presente acto, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, a favor "LA COMPRADORA", quien acepta conforme, el inmueble que se describe a continuación:

"El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 308485202790, con una superficie de 4,295.47 metros cuadrados, Matricula 0100223342, ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo".

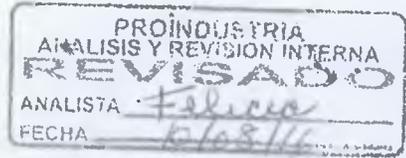
PARRAFO I: "PROINDUSTRIA" justifica sus derechos sobre el inmueble anteriormente descrito mediante el Certificado de Título asentado en el Libro No. 0009, Folio No. 217, emitido el 12 de julio del 2012 por la Registradora de Títulos de Santo Domingo. Solar 1 Manzana 24.

ARTICULO SEGUNDO: PRECIO DE VENTA. El precio de la presente venta ha sido convenido y fijado la suma de DOS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,147,735.00), la cual fue saldado y finiquito mediante los recibos de caja Nos. 047376 y 047377 de fecha 28 de julio del 2016, pagando en su totalidad según estado de cuenta cortado el 28 de julio del 2016, el monto de la deuda del contrato anterior No. CFI-VCI-692-8-2004, en fecha 12 de agosto del 2004, por parte de LA COMPRADORA, y recibida a entera satisfacción por LA VENDEDORA, por lo que el presente contrato sirve al mismo tiempo, como formal recibo de descargo, carta de pago y finiquito respecto a la totalidad del precio.

ARTICULO TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE. LA SEGUNDA PARTE reconoce que el inmueble objeto de este contrato será destinado de manera exclusiva a la instalación y operación de ELABORACION DE LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA FABRICACION DE COLCHONES, ALMOHADAS, TAPICERIAS DE MUEBLES Y DEMAS MATERIALES DE ESTA NATURALEZA, Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, para así dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 838-04 de fecha 12 de agosto del año 2004 y conforme a los acuerdos suscritos con las asociaciones correspondiente, en el entendido de que la violación a esta resolución entraña la disolución de pleno derecho del presente contrato de venta sin responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO CUARTO: "PROINDUSTRIA" declara que el inmueble objeto del presente contrato en la actualidad por concepto de deuda no es garantía de ejecución, por lo que no es objeto de ningún gravamen. De igual forma se compromete a entregar totalmente desocupado de bienes y personas el referidos inmuebles. PROINDUSTRIA entregara además a "EL COMPRADOR", un plano con el área y linderos del inmuebles.

ARTICULO QUINTO: REQUISITO DE APROBACION CONGRESUAL DEL PRESENTE CONTRATO: Al tenor de lo que dispone la Constitución de la República, en su Artículo 128, numeral 2, literal d, el presente contrato si requiere aprobación congresual en razón que el precio de compra venta del mismo supera los 200 salarios mínimos del sector público, por lo que LA PRIMERA PARTE tiene que tramitar el presente contrato al Poder Ejecutivo; de igual manera "LA COMPRADORA" deberá presentarlo al Registro de Títulos a los fines de que se opere la transferencia de propiedad del inmueble precedentemente descrito.



ARTICULO SEXTO: "LA COMPRADORA" declara haber inspeccionado a su entera satisfacción y en varias ocasiones el inmueble objeto del presente acto y por tal razón Declara Bajo la Fe del Juramento, que renuncia por medio de este contrato a cualquier reclamación por indemnización que tenga que ver en lo relativo a las condiciones físicas y medioambientales del inmueble objeto del presente acto.

ARTICULO SEPTIMO: Este contrato es complementario y supletorio del contrato No. CFI-VCI-692-8-2004, en fecha 12 de agosto del 2004.

ARTICULO OCTAVO: Para lo no previsto en este contrato las partes se remiten a las normas y principios del derecho común y eligen domicilio en los que han sido expresados en el encabezado del presente acto.

HECHO y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto en octavo (8) artículos y cinco (5) paginas, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).

POR EL CENTRO DE **DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL**
(PROINDUSTRIA)

Alexandra Izquierdo
ALEXANDRA IZQUIERDO

Directora General



Por **MATERIAS PRIMAS, S.A.S. (MAPRICA)**
LA COMPRADORA

Mario Bruno Koenig Goldfarb

MARIO BRUNO KOENIG GOLDFARB
PRESIDENTE

Lic. Elsa M. De La Cruz Matos



Yo, _____, Matrícula No. 208, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden en este documento de los señores **ALEXANDRA IZQUIERDO** y **MARIO BRUNO KOENIG GOLDFARB**, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, declarándome bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

Hecho y firmado en la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Elsa M. De La Cruz Matos
Notario Público



VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA	0100223342
FECHA + HORA DE INSCRIPCIÓN	12/jul/2012, 11:21:22AM
VIAJE DE	L0009, F161
MUNICIPIO	Santo Domingo Oeste
PROVINCIA	Santo Domingo
ÁREA DE SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	4,295.47 m ²

OFICINA
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL
308485202790

PROPIETARIO
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), RNC No.4-01-00218-3, sobre el inmueble identificado como 308485202790, que tiene una superficie de 4,295.47 metros cuadrados, matrícula No.0100223342, ubicado en Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. El derecho tiene su origen en URBANIZACION, según consta en el documento de fecha 19 de enero del 2012, OFICIO DE APROBACIÓN, No.663201004435, emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central, inscrito en el libro diario el 12 de julio del 2012, a las 11:21:22AM. CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), persona debidamente representada por ALEXANDRA IZQUIERDO MENDEZ, dominicana, casada, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0097461-4. Quedando cancelada la matrícula 0100223150. Emitido el 27 de julio del 2012.

Firma Autorizada

Registradora de Títulos de Santo Domingo

9081217968



00816869

8537 > 15542 > 13449
4.5.3



LEER AL CORSO

ESTE DOCUMENTO ES OFICIAL, SU ALTERACIÓN ESTÁ PENALIZADA POR LEY

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO DE TÍTULO Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"

CERTIFICADO DE TÍTULO

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

El Certificado de Título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho de propiedad y la titularidad sobre el mismo. Sobre el original del Certificado de Título no se registra ninguna inscripción ni anotación, salvo las previstas expresamente en la ley y la vía reglamentaria; todos los derechos accesorios, cargas y gravámenes, deben ser incorporados en un registro complementario al Certificado de Título. Dicho registro acredita el estado jurídico del inmueble (artículo 91, Ley de Registro Inmobiliario).

El estado jurídico del inmueble y la vigencia del Duplicado del Certificado de Título, se acredita mediante una certificación oficial emitida por el Registro de Títulos correspondiente; el Duplicado del Certificado de Título es una copia fiel del Certificado de Título (artículo 92, Ley de Registro Inmobiliario).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, párrafo I, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Núm. 1659

Santo Domingo, D. N.

Señora
Lic. Alexandra Izquierdo
Directora General
Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial
PROINDUSTRIA

19 NOV 2012

Asunto : Autorización para la firma de los contratos de compraventa con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela No. 3084855027401, con 1,526,503.91 metros cuadrados de superficie.

Cortésmente, tramítrole mi autorización para que ese Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), proceda a firmar con los adquirientes de terrenos del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), los contratos de compraventa con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela No. 3084855027401, con 1,526,503.91 metros cuadrados de superficie, de las 284 parcelas resultantes de la urbanización parcelaria aprobada para albergar a 185 propietarios para la instalación de más de 100 industrias en los terrenos del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO).

Esto así, a los fines de que, se suscriba el addendum al contrato que consigne la nueva designación catastral, y siempre que el valor de los mismos no exceda los 200 salarios mínimos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Danilo Medina

NO. 0008055

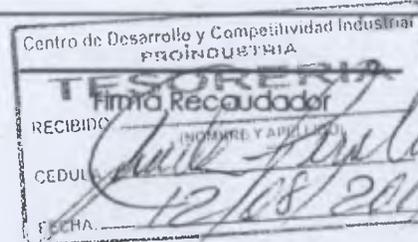
PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Avenida Luperon, Plaza de La Bandera, esq. Ave. 27 de Febrero, Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-530-0010, Ext. 251 • Fax: 809-530-4629 • www.proindustria.gov.do • RNC: 4-01-00218-3

RECIBO DE CAJA

NUMERO:	047513	FECHA:	12/08/2016
Recibimos de:	MATERIAS PRIMAS C. POR A. (C00440)		
Zona Franca:	GASTOS LEGALES	Provisional:	N/A
Contrato No.:	DIGITAR_CONTRATO		
La cantidad de:	DOP 35,000.00 TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 PESOS		
Por concepto de:	LEGALIZACION DE VARIOS CONTRATOS, VENTA DE SOLAR DISDO		
Pagado en:	Cheque 35,000.00	No. : 64820	Banco: BDP



RELACION CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES DE LA EMPRESA MATERIAS PRIMAS, S.A.S., QUE SALDO Y CUYOS PRECIOS DE LAS COMPRAS SUPERA LOS 200 SALARIOS MINIMOS AL 15 DE AGOSTO DEL 2016

ADQUIRIENTE	SOLAR	MANZANA	METROS CUADRADOS	VALOR TOTAL DE LA VENTA	CONTRATO No.	RECIBO DE CAJA	DESIGNACION CATASTRAL	MATRICULA
MATERIAS PRIMAS, S.A.S.	1	24	4,295.47	2,147,735.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-150-08 2016 D/F 02/08/2016	047376 y 047377 D/F 28/07/2016	308485202790	0100223342
	2	24	4,197.70	2,098,850.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-151-08 2016 D/F 02/08/2016		308485108710	0100223341
	3	24	2,078.08	1,039,040.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-152-08 2016 D/F 02/08/2016		308485103437	0100223340
	4	24	2,053.93	1,026,965.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-153-08 2016 D/F 02/08/2016		308485008457	0100223338
	5	24	4,027.03	2,013,515.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-154-08 2016 D/F 02/08/2016		308485003678	0100223336
	6	24	2,064.98	1,032,490.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-155-08 2016 D/F 02/08/2016		308485008950	0100223337
	7	24	2,080.33	1,040,165.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-156-08 2016 D/F 02/08/2016		308485103931	0100223339

NO. 0007917

PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Avenida Luperon, Plaza de La Bandera, esq. Ave. 27 de Febrero, Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-530-0010, Ext. 251 • Fax: 809-530-4629 • www.proindustria.gov.do • RNC: 4-01-00218-3

RECIBO DE CAJA

NUMERO: **047376**

FECHA: 28/07/2016

Recibimos de: MATERIAS PRIMAS C. POR A. (C00440)

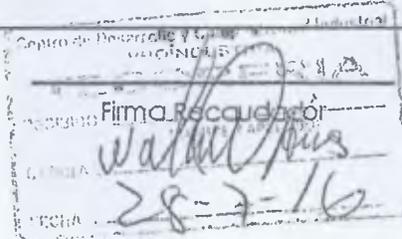
Zona Franca: Bienes DISDO Provisional: N/A

Contrato No.: DIGITAR_CONTRATO

La cantidad de: DOP 2,570,729.12
DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 12/100 PESOS

Por concepto de: SALDO SOLARES DISDO DEL 1 AL 7, ACOGIENDOSE A LA RESOLUCION DEL 30%
NO.23148-2012

Pagado en: Cheque 2,570,729.12 No.: 64727 Banco: BDP



5

PROYECCION UTM ZONA 19 NORTE				
VERTICE	X	Y	RUMBO	DIST.
1	388204.73	2045114.74	N89°21'E	14.13
2	388218.87	2045114.90	N89°46'E	29.36
3	388248.22	2045115.53	N87°22'E	5.08
4	388253.29	2045115.76	S01°10'E	23.46
5	388253.77	2045092.30	S00°56'E	20.91
6	388254.11	2045071.39	S00°52'E	44.44
7	388254.78	2045026.56	S89°42'W	46.06
8	388206.72	2045026.72	S89°56'W	2.54
9	388206.18	2045026.72	N00°56'W	89.04



REPUBLICA DOMINICANA
 PODER JUDICIAL
 JURISDICCION INMOBILIARIA
 DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES
 DEPARTAMENTO CENTRAL

PLANO INDIVIDUAL

OPERACION: URBANIZACION PARCELARIA

DESIGNACION CATASTRAL POSICIONAL:

308485202790  DESIGNACION TEMPORAL: 32104435_1-1-192

DESIGNACION CATASTRAL DE ORIGEN: P. No. 61

DESIGNACION TEMPORAL: P. No. 3201004435_1-1_192 S.C. No. 31

PROVINCIA: SANTO DOMINGO

MUNICIPIO: MANOGUAYABO

SECCION: HATO NUEVO

LUGAR: LECHERIA

REFERENCIAS DE UBICACION:
 EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LA CALLE PRINCIPAL AL POBLADO PALAYE Y LA CALLE PRINCIPAL A LECHERIA

SUPERFICIE PARCELA: 4,295.47 M2 ESCALA: 1:600

NO. LAMINA: 192

OBSERVACIONES: FOTOS PLANOS CANCELADOS LOS PLANOS APROBADOS EN FEBRERO 2018.

Se certifica haber verificado el trabajo en el terreno conforme a los planos en el Registro Nacional de Mensuras Catastrales

Se certifica haber verificado los planos en el Registro Nacional de Mensuras Catastrales

ALCALDE:  CONCEJAL: 

MUNICIPIO: MANOGUAYABO C.A.M. 23294

RELACION CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES DE LA EMPRESA MATERIAS PRIMAS, S.A.S., QUE SALDO Y CUYOS PRECIOS DE LAS COMPRAS SUPERA LOS 200 SALARIOS MINIMOS
AL 15 DE AGOSTO DEL 2016

ADQUIRIENTE	SOLAR	MANZANA	METROS CUADRADOS	VALOR TOTAL DE LA VENTA	CONTRATO No.	RECIBO DE CAJA	DESIGNACION CATASTRAL	MATRÍCULA
MATERIAS PRIMAS, S.A.S.	1	24	4,295.47	2,147,735.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-150-08 2016 D/F 02/08/2016	047376 y 047377 D/F 28/07/2016	308485202790	0100223342
	2	24	4,197.70	2,098,850.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-151-08 2016 D/F 02/08/2016		308485108710	0100223341
	3	24	2,078.08	1,039,040.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-152-08 2016 D/F 02/08/2016		308485103437	0100223340
	4	24	2,053.93	1,026,965.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-153-08 2016 D/F 02/08/2016		308485008457	0100223338
	5	24	4,027.03	2,013,515.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-154-08 2016 D/F 02/08/2016		308485003678	0100223336
	6	24	2,064.98	1,032,490.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-155-08 2016 D/F 02/08/2016		308485008950	0100223337
	7	24	2,080.33	1,040,165.00	CFI-VCI-692-8-2004 D/F 02/08/2016 y CDCI-VCI-156-08 2016 D/F 02/08/2016		308485103931	0100223339

